

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tras mantener reuniones con los distintos subsectores ganaderos, el subsector apícola estima conveniente la concesión de ayudas vinculadas a los medios de producción. Uno de los motivos es que los mínimos subvencionables en las convocatorias regionales anuales del *Plan de Desarrollo Rural de Canarias* son, a veces, elevados en relación al carácter semiprofesional de algunas explotaciones apícolas. Es por lo que el Cabildo de Gran Canaria apoya la realización de pequeñas obras de mejora y adquisición de equipos para las salas de envasado con el objeto de optimizar el proceso previo a la comercialización de la miel.

Como en años anteriores, se ha tenido en cuenta la consideración del envasado y extracción de miel como una actividad primaria, siempre que estas operaciones se realicen en el marco de la explotación apícola. No obstante, habrá de cumplirse las normas generales de higienes según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) N^o 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Asimismo, se pretende incentivar la adhesión a la Marca de Garantía “Gran Canaria Calidad” para la Miel de Gran Canaria. Las normas reguladoras de esta Marca fueron publicadas en el BOP de Las Palmas número 66, de viernes 20 de mayo de 2011 y de forma específica para la miel, en el BOP de Las Palmas, número 96, de viernes 27 de julio de 2012.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en Base 13^a de la “Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria” aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 166, de 26/12/2008.

Dentro del marco anterior, es objeto de esta convocatoria colaborar económicamente en las actuaciones que se realicen en las explotaciones apícolas. Serán objeto de subvención:

a) Inversiones:

- Adquisición de equipos, material o pequeñas reformas en la sala de extracción y/o envasado de miel.
- Adquisición del siguiente material de campo para la explotación apícola:
 - Caja de madera para colmena completa (cámara de cría con 10 cuadros, alza con 10 cuadros, piquera, entretapa y techo).
 - Caja de madera para núcleo de fecundación completo (con 5 cuadros, piquera y techo).
 - Piso sanitario.
 - Equipos para el tratamiento de cera.
 - Cera laminada.

b) Gastos corrientes:

- Honorarios de técnicos para la tramitación de inscripciones en el Registro General de Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Gastos de estudios y tramitación de imagen de marca de los productos elaborados.
- Diseño e impresión de material promocional o de etiquetado.

En ningún caso será subvencionable el IGIC.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas de Gran Canaria o de salas de extracción y/o envasado de miel y derivados, a excepción de las asociaciones de apicultura u otras entidades sin ánimo de lucro.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos para la concesión de la subvención, en el momento de la resolución de la ayuda:

2.1.- Requisitos generales para las personas beneficiarias.

- a) No estar incurso o incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando se hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Estar dado o dada de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

2.2.- Requisitos específicos.

Las personas titulares de explotaciones apícolas han de hallarse inscritas y debidamente actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias. En caso de solicitar subvención para inversiones en la sala de extracción y/o envasado de miel deberán estar también inscritas en el registro sanitario que corresponda.

Las personas titulares que soliciten subvención para inversiones en la sala de extracción y/o envasado de miel pero no estén inscritas en ningún registro sanitario, deberán cumplir las condiciones generales de higiene para la producción primaria que se establecen en el Anexo I del Reglamento (CE) N^o 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Para todas aquellas personas solicitantes que, no siendo titulares de explotaciones apícolas, soliciten subvención para inversiones en la sala de extracción y/o envasado de miel deberán acreditar que la totalidad de la miel que envasan proviene de explotaciones apícolas ubicadas en Gran Canaria.

Para acogerse a la presente subvención los gastos deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

El cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se valorará en primer lugar aquellas solicitudes de titulares que, reuniendo todos los requisitos, no hayan obtenido subvención en las convocatorias de 2017 (BOP de Las Palmas número 88, de 24 de julio de 2017) y 2018 (BOP de Las Palmas número 99, de 17 de agosto de 2018); junto con aquellas otras que, pese a haber resultado beneficiarias en 2018, solo hubieren obtenido subvención por adquisición de material de campo. La valoración de estas solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la suma de las siguientes puntuaciones:

- Haber solicitado la adhesión a la Marca “Gran Canaria Calidad” para la Miel de Gran Canaria: 1,5 puntos.
- Haber solicitado la adhesión a la Marca “Gran Canaria Calidad” para la Miel de Gran Canaria y requerir de medidas correctoras: 0,5 puntos.
- Ser titular de una explotación apícola de hasta 15 colmenas = 1 punto.
- Ser titular de una explotación apícola con más de 15 colmenas y menos de 150 = 1,5 puntos.
- Ser titular de una explotación apícola 150 o más colmenas = 1,25 puntos.
- Ser mujer = 0,25 puntos.
- Ser titular de una explotación apícola dada de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con posterioridad al 1 de enero de 2018 = 0,25 puntos.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible se procederá a valorar, conforme a los mismos criterios, aquellas solicitudes correspondientes a titulares que hubieran obtenido subvención en convocatorias anteriores

En el caso de que hubiera empate en la puntuación asignada a los peticionarios una vez aplicados los criterios de priorización fijados anteriormente, se considerarán prioritarios los solicitantes que tengan mayor puntuación en el siguiente parámetro: $0,6/\text{número de colmenas censadas en la explotación}$. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a los que tengan mayor puntuación en base a la siguiente operación: $600/\text{inversión solicitada}$. En cualquier caso, el baremo se redondeará hasta la diezmilésima.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

4.1. Presupuesto máximo a subvencionar.

El presupuesto de la actividad presentado por la persona solicitante será examinado por el Servicio Técnico competente que, tomándolo como referencia, procederá a proponer la aprobación del presupuesto a subvencionar, que en ningún caso podrá rebasar los 3.000,00 euros en total. Asimismo, se tendrá en cuenta los siguientes límites:

- a) Inversiones para adquisición de material de campo (cajas de madera para colmena, cajas de madera para núcleos de fecundación completos, pisos sanitarios y equipos para el tratamiento de cera):
- Explotaciones de hasta 15 colmenas:
 $P= 50 \times C$
 - Explotaciones de entre 16 y 50 colmenas:
 $P= 30 \times C$
 - Explotaciones de entre 51 y 100 colmenas:
 $P= 20 \times C$
 - Explotaciones de entre 101 y 149 colmenas:
 $P= 15 \times C$
 - Explotaciones de 150 colmenas, o más:
 $P= 12 \times C$

Donde,

- P= Presupuesto máximo aprobado para adquisición de material de campo.

- C= censo de colmenas de la explotación, actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

- b) Gastos.- El presupuesto aprobado por persona peticionaria no superará, en ningún caso, los 800,00 euros.

4.2. Cuantía de la subvención

Una vez establecido el orden de prelación de solicitudes y teniendo en cuenta los límites fijados tanto en el párrafo anterior, como en el artículo 4.1 y el crédito presupuestario disponible, se aplicará un porcentaje mínimo garantizado de un 60% del presupuesto aprobado. En caso de disponibilidad presupuestaria este porcentaje podrá llegar hasta el 75%.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria, deberán formalizarse en el MODELO I que se anexa al presente y se presentarán en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

5.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- a) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.
- b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad a realizar, según modelo II adjunto.
- c) En el caso de persona jurídica, además de la documentación anterior, habrá de presentarse:
 - i. Documento acreditativo de la representación con que se actúa.
 - ii. Fotocopia en hoja entera del CIF de la entidad.
 - iii. Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución
 - iv. Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- d) Cuando sea exigible, documento relativo a la inscripción en el registro sanitario correspondiente.
- e) En caso de solicitar subvención para inversiones en salas de extracción y/o envasado de miel no inscritas en ningún registro sanitario, declaración responsable, según el Modelo IV, de que el establecimiento cumple las condiciones generales de higiene para la producción primaria establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios
- f) Si la persona solicitante es titular de una sala de extracción y/o envasado de miel inscrita en el registro sanitario correspondiente, pero no es titular de una explotación apícola, declaración responsable conforme al Modelo V de que la totalidad de la miel que se procesa en dicha sala proviene de explotaciones apícolas de Gran Canaria.

Aquellas personas jurídicas que con anterioridad hubiesen iniciado procedimientos en esta Consejería, durante los últimos tres años, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en el apartado c, siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor y así se haga constar en la declaración responsable prevista en el Modelo I.

La documentación a que se hace referencia en este punto deberá ser original o estar compulsada.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, podrá requerir a la persona solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

La persona solicitante podrá requerir de esta Consejería el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

5.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria o en Registro General del

Cabildo de Gran Canaria, o en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

5.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el BOP de Las Palmas, sin perjuicio de que de forma adicional dicho anuncio se exponga en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria, así como en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

5.5. Efectos de la solicitud.

La presentación de dicha solicitud implica:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario o beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a las personas solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y demás disposiciones que la desarrollan.
- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.
- f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar las inversiones en las explotaciones apícolas y sus dependencias, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

5.6. Reformulación de solicitudes.

Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y subvenciones a la subvención otorgable.

ARTÍCULO 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones:

- Aplicación 10400/412/770000019 denominada “A empresas privadas agr, ganad. y pesca”, por importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) en concepto de inversiones. En este caso, del crédito disponible, un 50% se destinará a subvencionar los equipos, material o pequeñas reformas en la sala de extracción de miel y el otro 50% para la adquisición de material de campo para la explotación apícola. No obstante, si éste no llegara a agotarse en su totalidad, podrá destinarse a uno u otro concepto, indistintamente.
- Aplicación 10400/412/479000019 denominada “Ot. Subvenc.a Empres.Privadas. Agr.Ganad y Pesc” por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en concepto de gastos.

Estos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

7.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se adapten a lo establecido en la convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por los siguientes funcionarios y funcionarias:

- a) Un/a Presidente/a-
 - Titular: D. Rafael Navarro y Guerra del Río (Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero)
 - Suplente: D. Carlos Domingo Martell Hernández (Técnico Ingeniero Agrónomo)
- b) Un/a Vocal.
 - Titular: D. Elizardo Monzón Gil (Técnico Veterinario)
 - Suplente: D. Nicolás Navarro y Guerra del Río (Técnico Veterinario)
- c) Un/a Secretario/a.
 - Titular: Dña. María Victoria Talavera Santana (Jefa del Negociado de Subvenciones del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca)
 - Suplente: Dña. Miriam del Carmen Rodríguez Déniz (Auxiliar de Administración General)

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

7.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2015.

En la indicada Resolución se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada persona beneficiaria, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Se podrá establecer una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes. Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención, se podrá conceder subvención a los integrantes de la lista de reserva, atendiendo al orden de preferencia establecido en la misma.

La resolución será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los Anexos del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y beneficiarias y su asignación correspondiente, se publicarán en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN (1) MES, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La persona beneficiaria deberá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la fecha de resolución de la convocatoria hasta el **31 de enero de 2020**, como máximo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá, con carácter general:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.
 - ii. Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por la persona beneficiaria, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el IGIC, según establece en el MODELO III adjunto.

- iii. Para la acreditación de los pagos, la certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta de la persona beneficiaria o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario o beneficiaria o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
- iv. En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora del 3,75% desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'BANKIA', cuyo código es el siguiente ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y DNI del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

ARTÍCULO 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Debido al interés público de subvención y al darse la circunstancia prevista en el artículo 42.2.b. del *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones*, no se exigirá a las personas beneficiarias la prestación de garantías.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la persona solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario o beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

11.1. Constituye la obligación principal del beneficiario o beneficiaria la de llevar a cabo las inversiones y actividades para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, se compromete a mantener la inversión subvencionada durante un periodo mínimo de 5 años (salvo casos de fuerza mayor), a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión. No obstante lo anterior, si transfiriera su actividad, antes de finalizar el periodo de 5 años, la persona o entidad que la recibiera deberá cumplir los requisitos del beneficiario o beneficiaria, especialmente los tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como asumir los compromisos, por el tiempo que reste, para ser persona beneficiaria de esta subvención, de todo lo cual se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la persona beneficiaria el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, que se dispongan en la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO.

Sin perjuicio del resto de las causas establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total de la subvención percibida por no llevar a cabo la actividad subvencionada dentro del plazo o no cumplir las condiciones establecidas para ello por el Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de que la persona beneficiaria no realice o justifique parte de la inversión por la que ha percibido la subvención, estará obligado al reintegro de la parte correspondiente, siempre que la realización parcial no comprometa el cumplimiento de los fines de la subvención, en caso contrario se procederá al reintegro completo de la subvención.

Únicamente cuando la persona beneficiaria no efectúe el reintegro de forma voluntaria, el acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, así como la resolución del mismo, se notificará a los interesados e interesadas mediante su publicación en el BOP de Las Palmas.

En los casos en que el importe de los intereses de demora no supere los 10,00 euros, no se iniciará procedimiento de recaudación alguno, por resultar su gestión antieconómica.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las personas beneficiarias estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del gasto de la actividad o inversión subvencionada.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria*; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como las reformulaciones y modificaciones, ampliaciones de plazo de realización de actividad o proyecto subvencionado, ampliación del plazo de justificación y reintegro, dentro de su respectivo ámbito competencial y de conformidad con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA

Datos solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Datos de la explotación apícola (si procede)		Datos de la sala (si procede)	
CÓDIGO REGA		DIRECCIÓN	
NÚMERO DE COLMENAS		REGISTRO SANITARIO	
Identificación del expediente			
Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca			Nº Exp.: SBC 19/03
Descripción de la solicitud (explicación y objeto de la solicitud)			
Solicita, me conceda la máxima subvención establecida.			
Importe de los GASTOS para los que se solicita subvención (€):			
Importe de las INVERSIONES para los que se solicita subvención (€):			

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.
13. Quedo exento de presentar la documentación prevista en el apartado c del artículo 5 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos tres años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
14. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)
 - NO HABERLOS OBTENIDO
 - SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
	TOTAL	

Documentación que adjunta

- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. DNI/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Fotocopia de la representación con que actúa el representante legal.
- Fotocopia en hoja entera del CIF de la entidad.
- Fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
- Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Memoria y presupuesto, según MODELO II adjunto.
- Fotocopia de la solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, si procede.
- MODELO IV, en relación a las condiciones sanitarias de la sala no inscrita en ningún registro sanitario.
- MODELO V, en relación al origen de la miel envasada en la sala.

Oposición expresa de la persona interesada a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados o interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
- Consulta la certificación que acredite que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales y con la seguridad social con la Administración correspondiente.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>). **En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante/representante

MODELO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

1.- Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

a) Descripción de la actividad a realizar.

b) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el art. 1 de la convocatoria

Equipos, material o pequeñas reformas en la sala de extracción			
Concepto	Cantidad	Precio unitario (€)	Presupuesto sin IGIC (€)
Material de campo para la explotación apícola			
Concepto		Precio unitario (€)	
Gastos en honorarios, analíticas, etc.			
Concepto	Cantidad	Precio unitario (€)	Presupuesto sin IGIC (€)

En _____, a ____ de _____ de 20 __

Firma de la persona solicitante/representante

MODELO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIONES SANITARIAS

(sólo para aquellos **peticionarios o peticionarias** cuya sala no tenga registro sanitario, al tratarse de **producción primaria y soliciten inversiones para la sala de extracción**)

1.- Datos persona solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI
CÓDIGO REGA	

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la sala de extracción y/o envasado de miel de la que soy titular no se encuentra inscrita en ningún registro sanitario, puesto que **únicamente se procesa la miel obtenida de la explotación ganadera con el código REGA arriba indicado.**
2. Que desde el punto de vista de la higiene de los productos, la sala cumple con lo establecido en el **Anexo I del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios**, puesto que:
 - Los productos primarios estén protegidos contra cualquier foco de contaminación
 - Se cumple con las disposiciones legislativas comunitarias y nacionales relativas al control de los peligros en la producción primaria, y operaciones conexas incluidas las medidas de control de la contaminación procedente del aire, del suelo, del agua, de los piensos, de los fertilizantes, de los medicamentos veterinarios, de los productos fitosanitarios y biocidas, y del almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos, y las medidas zoonosológicas y relativas al bienestar animal así como medidas fitosanitarias que tengan repercusiones sobre la salud humana, incluidos los programas de vigilancia y control de zoonosis y de agentes zoonóticos.
 - Las instalaciones y equipos utilizados en relación con la producción primaria y operaciones conexas se mantienen limpios y se desinfectan adecuadamente utilizando agua potable o limpia, para prevenir la contaminación.
 - El personal que manipula la miel se halla en buen estado de salud y recibe formación sobre riesgos sanitarios y los animales, las plagas; y los residuos no provocan contaminación.
 - Se impide la introducción y difusión de enfermedades contagiosas transmisibles al ser humano a través de los alimentos, comunicando a las autoridades competentes cualquier sospecha de foco de enfermedades. Además, se tienen en cuenta los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras tomadas de animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
 - Se emplean correctamente los aditivos para piensos y los medicamentos para animales, de conformidad con la legislación pertinente y se mantienen actualizados los registros de naturaleza y el origen de los alimentos suministrados a los animales; el detalle de los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, las fechas de su administración y los tiempos de espera; la aparición de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal; los resultados de todos los análisis efectuados en muestras tomadas de animales y otras muestras tomadas con fines de diagnóstico, que tengan importancia para la salud humana; y todos los informes pertinentes sobre los controles efectuados a animales o a productos de origen animal.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma de la persona solicitante/representante

MODELO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ORIGEN DE LA MIEL

(solo para aquellos peticionarios o peticionarias que no sean titulares de una explotación apícola)

1.- Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI
REGISTRO SANITARIO DE LA SALA	

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la totalidad de la miel que se envasa en la sala de extracción y/o envasado de miel de la que soy titular, con registro sanitario arriba indicado, proviene de las siguientes explotaciones apícolas de Gran Canaria:

Nombre y apellidos del titular	REGA

2. Que dicha información se encuentra reflejada en el sistema de trazabilidad de la sala.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma de la persona solicitante/representante